http://www.iifilologicas.unam.mx/pnovohispano/

Problemas historiográficos sobre las conquistas de Nuño de Guzmán. Sus *Instrucciones Reales*

Enriqueta M. Olguín
Universidad Autónoma de Hidalgo

Para quien aborda y analiza la exploración, la conquista y la colonización del norte y del noroeste de Nueva España, las críticas que se refieren a la personalidad y a la conducta de Nuño de Guzmán conforman un verdadero problema historiográfico desde el siglo XVI hasta la fecha.

A Guzmán se le ha satanizado y generalmente su nombre se ha asociado a una lluvia de vituperios y de meros adjetivos calificativos.[1]

Es difícil encontrar alguna obra no empeñada en aplicar calificativos que se refiera a Nuño, sobre todo si la obra fue escrita por franciscanos o por el dominico fray Bartolomé de Las Casas.

Son pocas las fuentes que tratan a Nuño de manera neutral, como ocurre en la obra de Ornelas y Valdivia, quien le llama "don Beltrán".[2] Lo mismo puede decirse sobre la crónica del fray Mariano Torres,[3] y

1. Véanse por ejemplo a los cronistas Tello y Torquemada, y las obras de José Fernando Ramírez, *Procesos de residencia*...; Arturo Chávez H., "Las Guadalajaras preatemajaquenses"; Fausto Marín Tamayo, "Nuño de Guzmán: el hombre y sus antecedentes" y *Nuño de Guzmán*; José María Muriá, *Historia de Jalisco*; Miguel León Portilla, *La flecha en el blanco, y* Eugene B. Sego, *Aliados y adversarios...;* La misma postura adoptan Parry Othón de Mendizabal, en *La evolución del noroeste de México*, pp. 12-19; Israel, Pérez Verdía, Iguiñiz, Gutiérrez Contreras, Chávez Gradilla, López Portillo y Weber, Amaya Topete, Romo de Vivar y Torres y Carmen Castañeda, como apunta Jaime Olveda Legazpi, en *Conquista y colonización de la costa neogallega*, quien evita tal postura, que critica de modo académico y neutral, pp. 71-74, 117-122.
2. Antonio de Ornelas, Mendoza y Valdivia, *Crónica*..., pp. 39, 51, 81 y 105.
3. Francisco Mariano de Torres, *Crónica de la sancta provincia de Jalisco*, p. 27.

Cultura novohispana. Estudios sobre arte, educación e historia / Universidad Autónoma de Zacatecas / ISBN: 968-5923-38-8

http://www.iifilologicas.unam.mx/pnovohispano/

acerca de los estudios históricos entre los que la excepción es el texto de Olveda,[4] que comenta extensamente la opinión del fraile.

En el presente estudio se hacen a un lado las injurias hacia Nuño Beltrán de Guzmán, –o sobre cualquier otro conquistador–, como ya lo han hecho Jiménez Moreno, Anguiano, Weigand y García, [5] con la intención de distinguir los problemas históricos que preocupan a quienes investigan el inicio de la colonia en la Nueva Galicia. Entre esos problemas figura el que concierne a la ubicación de la conquista guzmánica en el contexto económico y político hispano y novohispano.

La tarea inicia con la atenta lectura de las instrucciones que el rey dictó para Nuño. Es decir, la conquista de Nueva Galicia pocas veces se ha abordado a partir de los intereses que la corona tenía por el Nuevo Mundo, cuando Carlos V heredó el poder como rey de España, y a toda costa buscó obtener de la península los recursos financieros que le permitieran sostener su imperio en otros lugares de Europa.

Los documentos originales donde se encuentran las instrucciones que la corona dio a Nuño de Guzmán adolecen de la fecha precisa en la que se dictaron y carecen de la firma del rey, detalles que sin duda son un inconveniente para la historiografía, pero los problemas que podrían implicar ambas carencias se superan al considerar lo siguiente:

En las instrucciones que la corona dirigió a Luis Ponce de León, –fechadas en 1525 y firmadas por el rey–, existe una alusión directa a las instrucciones de Nuño. Por otra parte, en todo el proceso de justicia contra Guzmán, nunca se alude a esas instrucciones para dudar de su calidad de empleado real. En adición, Nuño menciona algunas de las instrucciones, que recibieron Ponce y él mismo, en una de las relaciones que escribió sobre sus servicios a la corona.[6]

Es posible que la falta de fecha y de la firma real, en las instrucciones dictadas a Nuño, se deba a que su publicación[7] procede de un *traslado*, es decir, de una copia del documento entregado original-

4. Olveda, *op. cit., pp.* 75-77.
5. Wigberto Jiménez Moreno, "La colonización y evangelización....", pp. 17-40; Marina Anguiano Fernández, *Nayarit, costa y altiplanicie...",* pp. 93-120 y 162-165; Phil Weigand y Celia García de Weigand, *Los orígenes de los caxcanes...,* pp. 72-75.
6. Guzmán, "Memoria...", pp. 168, 173 y 180.
7. *Instrucciones a Nuño de Guzmán...*, pp. 410-414.

Cultura novohispana. Estudios sobre arte, educación e historia / Universidad Autónoma de Zacatecas / ISBN: 968-5923-38-8

http://www.iifilologicas.unam.mx/pnovohispano/

mente a él, en vista de las anotaciones del escribano referidas a la repetición de ciertas instrucciones de Ponce de León que también se le dieron al conquistador.

Los reyes nombran a Nuño de Guzmán, gobernador de Pánuco y Vitoria Garayana, –para cubrir el puesto de Francisco de Garay–.[8] Según Guzmán esto ocurrió cuando él se encontraba en Toledo en 1525,[9] pero al respecto hay una discusión entre los investigadores, pues unos suponen que estaba en Santo Domingo y que fue a instancias de su amigo, Diego de Velázquez, que solicitó el puesto. Otros investigadores se inclinan a suponer que al recibir el cargo se encontraba en España.[10] De cualquier forma, lo que aquí interesa es que aceptó tal responsabilidad. Como se lee en la transcripción textual de las instrucciones (que se presenta al final de este trabajo), la corona ordenó a Nuño desembarcar en el puerto novohispano más conveniente y llegar a la Villa de Santiesteban (Pánuco), que fundara Hernán Cortés en 1522, o a cualquier pueblo de cristianos que hubiese en la tierra; luego debería presentar sus provisiones; haría también la relación de la provincia de Pánuco, así como escribir su parecer sobre la misma; asimismo buscaría pacificar la tierra; acrecentar la hacienda real y así auxiliar a Luis Ponce de León si él se lo solicitara, pero evitando siempre problemas sobre sus respectivas jurisdicciones.

La instrucción número 8 que el rey le dio a Guzmán, dice que su gobernador Hernán Cortés ha repartido indios, tierras y provincias a personas, deudos y amigos suyos, todo ello sin tener poder ni facultad real, ni autorización otorgada por la corona, por lo que carece de jurisdicción alguna en la tierra. Enseguida el monarca ordena a Nuño que indague e informe al respecto.[11] Esta orden invalida el supuesto según el cual las acciones legales y de conquista que Nuño emprendió, obedecieron desde un principio a la inclinación que tenía el con-

8. *Guzmán vs. Cortés* "Nuño de Guzmán contra Hernán Cortés...., p. 370.
9. Guzmán, "Memoria...", p. 167.
10. Olveda, *op. cit.*, p. 78.
11. *Ibid.*, p. 168. Las comparaciones que pueden hacerse entre las instrucciones de Nuño y las de Ponce, permiten descartar por completo el comentario de Marín en el sentido de que en las instrucciones de Guzmán se evidencia un interés especial por parte del rey para que sea él, y ninguna otra persona, quien le arrebate el poder a Cortés (Marín Tamayo Fausto, *Nuño de Guzmán*, pp. 229).

Cultura novohispana. Estudios sobre arte, educación e historia / Universidad Autónoma de Zacatecas / ISBN: 968-5923-38-8

http://www.iifilologicas.unam.mx/pnovohispano/

quistador por independizar sus conquistas de las de Hernán Cortés,[12] interés que sin duda tuvo luego.

Es pertinente apuntar que el cumplimiento de tal instrucción, como el de las que la corona dictó a la primera Audiencia, es la acción con la que Nuño se ganaría la animadversión de los conquistadores y funcionarios españoles que se establecieron en el Nuevo Mundo gracias a Cortés.[13]

Una orden más consiste en que Nuño averigüe los límites de la gobernación de Pánuco, y de las encomiendas y terrenos de los vecinos conquistadores de la misma. En el transcurso del texto, el escribano apunta, –apegándose tal vez a la ley del menor esfuerzo– que los capítulos, hipotéticos, 4, 5, 6 y 7 de la Instrucción de Nuño son iguales a varias de las que se le dictaron a Luis Ponce de León (ver anexo). Necesario es explicitar que ni unas ni otras instrucciones se encuentran numeradas ni capituladas en los respectivos originales; debido a ello, aquí se sugiere una numeración de acuerdo con la distinta materia que trata cada párrafo. Pudiera sugerirse que, consecutivamente, esos capítulos le mandan a Ponce de León:

4. Que Ponce de León ha de prestar apoyo en la seguridad de Tenochtitlán, así como auxiliar al alcalde de esa ciudad o "fortaleza".
5. Que han de rendir información sobre la manera de ejercer los cargos públicos en Nueva España.
6. Que se investigue si el tesorero, el contador, el factor y el veedor de fundiciones no se han aprovechado de la riqueza encontrada.
7. Que se evite mezclar el oro con otros metales y además *que se investiguen las riquezas mineras de Michoacán,* (subrayado mío).

Según el escribano, los capítulos 7, 9, 10, 12 y 13 de la instrucción que se dictó a Nuño, son iguales a los capítulos 11, 13, 14, 15 y 18 de la que se dio a Ponce, en esa secuencia de correspondencia (ver anexo).

Tales capítulos pueden consistir en las siguientes órdenes:

12. Françoise Chevalier, "Edición y estudio", p. XXVI.
13. Olveda, *op. cit.*, pp. 80-83 y 86.

Cultura novohispana. Estudios sobre arte, educación e historia / Universidad Autónoma de Zacatecas / ISBN: 968-5923-38-8

http://www.iifilologicas.unam.mx/pnovohispano/

7 de Nuño y 11 de Ponce: –Que se indague la pertinencia y conveniencia de la existencia de encomiendas o de pueblos de indios en los que tenga jurisdicción la corona.

9 de Nuño y 13 de Ponce: –Que se deje de tomar dinero para la construcción de fuertes y puentes innecesarios para la defensa de la tierra.

10 de Nuño y 14 de Ponce –Que se fije un control sobre los juegos de azar en Nueva España.[14]

12 de Nuño y 15 de Ponce –Que se encargue de los ilícitos cometidos por Gil González de Ávila contra Francisco Hernández de Córdoba, gobernador de Castilla del Oro (Nicaragua).

13 de Nuño y 18 de Ponce –Que se informe y se haga justicia sobre los funcionarios novohispanos que Cortés dejó a cargo del gobierno novohispano, pues el rey tiene noticia de que han sido protagonistas de escándalos y desavenencias.

El escribano cometió errores en afán de ahorrarse trabajo, así anota que los capítulos 6 y 7 de la Instrucción de Guzmán, son iguales al capítulo 11 de la Instrucción de Ponce, la cual puede consistir en alguno de los siguientes puntos:

a) Que se estudie si es conveniente continuar con la institución de la encomienda;
b) Que los indios terminen por ser esclavos para trabajar en las minas;
c) Que se impida que el oro se mezcle con otros metales, perjudicando así a la corona.

De acuerdo con las alusiones que hace Nuño, en su relación,[15] en torno a la *necesidad* de hacer esclavos en tierra de guerra a manera de castigo y medio para explotar nuevas minas, podría pensarse que en tanto la Instrucción número 11 de Ponce de León se refería a la toma de esclavos, a don Beltrán se le dictó la misma disposición.

14. Guzmán hace alusión al cumplimiento de esta instrucción en una de sus relaciones.
15. Guzmán, "Memoria...", p. 185.

Cultura novohispana. Estudios sobre arte, educación e historia / Universidad Autónoma de Zacatecas / ISBN: 968-5923-38-8

http://www.iifilologicas.unam.mx/pnovohispano/

Como puede apreciarse, resulta un tanto difícil realizar comparaciones entre las Instrucciones dadas, respectivamente, a Ponce de León y a Nuño Beltrán de Guzmán, debido a que en ambos casos se carece de la numeración capitular respectiva y, sobre todo, al trabajo que el escribano hizo de forma rápida, abreviando la repetición de capítulos en el *traslado* de las instrucciones ordenadas a Nuño.

Entre las instrucciones que recibió Ponce, la siguiente resulta relevante para el asunto que aquí importa:

> A me sido fecha rrelacion, que en la Provincia de Mechuacan, ques cuarenta leguas de Temistlan, ay una sierra della de plata, aunque hasta agora no se ha hecho la spiriencia dello, y que paraje saber combiene; que ansí la dicha tierra y gente que en ella habita como todas las otras tierras y provincias, se pongan por nomina, y que Nuestro Chontador tenga el libro e rrazon dello e de los vezinos e indios de cada provincia; vos mando que ansí lo hagais e proveais como se haga el ensayo; para saber si es ansí que la dicha tierra tiene la dicha plata, o otro metal, y se sepa el secreto y lo cierto dello; y mandamos que el dicho Chontador tenga la dicha nomina y rrazon, segund y como en este Capítulo se contiene. [16]

El número capitular de esta instrucción de Ponce de León, fluctúa entre el 7, el 9 y el 10, según se cuenten los párrafos y se observe la materia de que tratan.

Sólo si la instrucción fuese la número 7 de las órdenes de Ponce, podría haber sido también una orden que recibió Nuño dentro de su propia instrucción. Antes de que Guzmán llegara a América, en España ya se tenía noticia sobre Michoacán por las relaciones e informaciones rendidas por Hernán Cortés. Una vez tomada México-Tenochtitlán, Cortés se interesó en descubrir y conquistar toda la tierra hasta la Mar del Sur, así como por en encontrar un estrecho que sirviera de enlace a ambos océanos pues esperaba encontrar islas ricas en oro, piedras preciosas, perlas y especies. [17]

16. *Instrucciones a Ponce de León*..., p. 373.
17. Hilarión Romero Gil, "Memoria de los descubrimientos...", p. 475; Aguado y Bleye, *Manual de historia de España*, pp. 513-514.

Cultura novohispana. Estudios sobre arte, educación e historia / Universidad Autónoma de Zacatecas / ISBN: 968-5923-38-8

http://www.iifilologicas.unam.mx/pnovohispano/

Definitivamente esta instrucción que recibió Ponce nunca se hubiera dictado para Guzmán, de acuerdo con las notas del escribano. La situación no tendría nada de raro, pues el capítulo antepenúltimo de la instrucción girada para Nuño (la cual podría ser su orden número 11), jamás se menciona en la instrucción de Ponce de León. Tal orden, especial para Nuño, se refería a la localización y el control de los comuneros españoles que hubieran podido huir de la justicia de Carlos V, refugiándose en Nueva España. Aunque Nuño no encontró comuneros en Nueva España, supo aprovechar esta orden cuando amenazó a Zumárraga con tratarlo igual que se trató al acalde de Zamora, en España.

Pero volviendo a la orden que recibió Ponce de León sobre Michoacán, es necesario decir que a juzgar por lo que Guzmán dice en sus cartas y relaciones a la corona, puede afirmarse que él no tenía órdenes específicas sobre Michoacán. Por ello remarca una y otra vez, que salió de México a hacer justicia en la persona del Caltzontzin, porque éste cometió diversos crímenes:

> [...] yo hice justicia habiendo parte que le acusó que fué un criado del marqués y no de oficio y ésta hice fuera de los términos de su tierra en el primer lugar que entré en tierra de enemigos [...] el proceso yo lo envié luego a la Abdiencia Real que entonces era, con parte de ciertos cueros de xriptianos que había [el Calzontzin] desollado con que hacía sus areitos y ciertos ídolos [...][18]
>
> [...] procedí contra el Caçonçi e probado e confesado que había muerto en veces y en muchas partes más de ochenta criptianos y desollado cuatro para hacer areito con los cueros dellos en sus borracheces privadas, que yo invié al Audiencia, y que toda la tierra tenía tiranizada e usurpada y no servía a xriptiano ninguno y otros graves delitos, se hizo justicia dél y luego toda la tierra sirvió y parescieron los señores della y los frailes comenzaron a hacer monasterios [...][19]
>
> Después de hecha la residencia [aplicada a Cortés] y sabiendo que a trece leguas de México entraban indios chichimecas a robar los de

18. Guzmán, "Carta a la emperatriz...", p. 155.
19. Guzmán, "Memoria...", p. 181.

Cultura novohispana. Estudios sobre arte, educación e historia / Universidad Autónoma de Zacatecas / ISBN: 968-5923-38-8

http://www.iifilologicas.unam.mx/pnovohispano/

> paz e que lo que caía a la parte de la mar del Sur estaba por descubrir e conquistar y porque con esta ocasión el Cançunçi, señor de Mechoacan hacía muchos insultos y muertes de xriptianos y tenía toda su tierra tiranizada e tomados los señores della y puestos de su mano otros, sin poder xriptiano ninguno servir de sus indios más de lo que a él le placía, hice hasta cuatrocientos españoles de pié y de a caballo para ir a descubrir y a conquistar aquella tierra de la mar del Sur porque Dios Nuestro Señor se conosciese en ella y su fe se plantase [...] y porque su majestad se sirviese y su corona real se aumentase [...][20]

Las respuestas específicas a la segunda pregunta del cuestionario aplicado a los testigos que declararon para responder a la demanda de Antón de León, procurador de la ciudad de Tenochtitlán, según el interrogatorio preparado por la defensa de Nuño en 1531, indican que en efecto, en 1529 Nuño, los oidores de la primera audiencia y los oficiales reales, manifestaron públicamente su acuerdo para que Guzmán hiciera guerra y conquista contra los teules-chichimecas[21] por los daños y muertes que causaban en los confines de Michoacán. Pese a recibir tal aprobación, fray Juan de Zumárraga se opuso a la empresa porque temía una rebelión indígena; aseguraba que la nueva empresa de Guzmán fracasaría y el hecho de lanzarse a una conquista con medios del erario era ilegal, según órdenes expresas y particulares de la corona.[22]

A partir de la información precedente, pueden hacerse varias observaciones. Una de ellas se refiere directamente a las obligaciones de Nuño en su carácter de presidente de la primera Audiencia de México: el ejercicio de la justicia. Una segunda consideración contempla que a partir de dicha obligación, Nuño haya encontrado formalmente un argumento –más que un pretexto circunstancial–, que le permitiera ejecutar la orden que se dio al ya entonces finado Ponce de León, para dirigirse a Michoacán a rescatar riquezas.

20. *Ibid.*, p. 180.
21. Guzmán, *Guzmán vs. Cortés* "Nuño de Guzmán contra Hernán Cortés...., pp. 370, 374, 377, 379, 381-382, 384 y 386.
22. Olveda, *op. cit.*, pp. 88-91.

Cultura novohispana. Estudios sobre arte, educación e historia / Universidad Autónoma de Zacatecas / ISBN: 968-5923-38-8

http://www.iifilologicas.unam.mx/pnovohispano/

Guzmán mismo afirma haber conocido cuando menos una de las instrucciones que la corona le dictó a Ponce de León.[23] Así que resulta muy probable que haya conocido dichas instrucciones, ya fuese que esto ocurriera desde que ambos salieron de España, o bien después de la muerte de aquél y de la gran crisis que sufrió el cabildo novohispano poco antes de que Nuño fuese nombrado presidente de la primera Audiencia de México.

Como podemos apreciar, los capítulos de la instrucción de Guzmán pueden agruparse en dos clases: los referidos a la administración y hacienda pública y los que, pareciendo sólo administrativos, en realidad darían la pauta para ejercer acciones de control político (suprimir encomiendas; cancelar cargos públicos otorgados por nepotismo o amiguismo y detectar comuneros huidos a América). Con la muerte de Ponce de León, Nuño haría propia otra clase de instrucciones, aquellas que consistían en realizar empresas de exploración, conquista militar y control en Michoacán, incluso en *"Castilla del Oro en la Costa del Sur, en las espaldas del Golfo de las Higueras, en el Cacique Nicaragua"*.

En materia de los capítulos administrativos, puede afirmarse, adoptando las ideas de Parry,[24] que con Ponce de León y principalmente con Nuño, luego de la muerte del primero, la corona tendrá como objetivo instaurar la Audiencia y con ella una burocracia judicial y, más aún, eclesiástica, que asumiera el gobierno local para integrar las Indias a un imperio homogéneo gobernado desde Castilla.[25] Mediante la Audiencia, la corona pretendería explotar en su beneficio a las colonias, pero la intención chocaría frecuentemente con los intereses privados generados por los conquistadores. El freno a esos intereses particulares sería una materia que constantemente ocupara a la corona antes y después de que se instalara la Audiencia en Nueva España, pues el antecedente de este control real sobre las nuevas tierras, fue el Ayuntamiento.

23. Guzmán, "Memoria..", p.168
24. John H. Parry, *La Audiencia de Nueva Galicia*..., pp. 34-35.
25. *Ibid.*; Carlos Bosch García, *La expansión de Castilla*...

Cultura novohispana. Estudios sobre arte, educación e historia / Universidad Autónoma de Zacatecas / ISBN: 968-5923-38-8

http://www.iifilologicas.unam.mx/pnovohispano/

> Cuando el propio Guzmán pretenda aunar a la vara del mandatario civil la espada del conquistador será, al igual que Cortés, objeto de la represión imperial. Las antiguas prácticas de raíz feudalista eran absorbidas por el totalitarismo monárquico que surgió todopoderoso.
>
> Se esperaba que la Audiencia pusiera freno a la prepotencia de los conquistadores y por encima de los intereses creados velara por los de la Corona. El papel encomendado a Guzmán era el de servir de brazo ejecutivo de la política real... [26]

Sobre la cita anterior vale la pena realizar algunas observaciones. Según lo dicho, resultan desconocidas las razones por las que la corona no reparó en los errores de Guzmán en el manejo de la política local de Nueva España, ni le puso freno a tiempo. Esto es sumamente importante, si consideramos que se suponía que con la Primera Audiencia iniciaría "un orden civil, regular y común". La misma solicitud de Nuño para obtener el cargo de gobernador de Nueva España con carácter definitivo, demuestra además su confianza en el rey, su legalidad y, al mismo tiempo, su inseguridad ante la política local de Nueva España: "pues el cargo que en la Audiencia venía ejerciendo, ofrecía alto grado de incertidumbre".[27]

El monarca depositó en Nuño la responsabilidad de fortalecer la Audiencia y de eliminar los obstáculos políticos locales que estorbaran los intereses de España en las nuevas tierras descubiertas. Así, la corona seguía confiando en Guzmán, pues sabía que le era fiel y que por tanto velaría por sus intereses.

Sin duda, queda por explicar la combinación que hizo Guzmán con las funciones y el poder de su cargo civil con sus acciones militares de conquista, pero de cualquier forma no hay duda de que los primeros acercamientos de Nuño de Guzmán a la geografía del occidente y del noroeste de Mesoamérica se deben a varias razones, jerarquizadas de la siguiente manera.

I. Nuño estaba obedeciendo la orden que la corona dio específicamente en uno de los capítulos de su propia instrucción, o bien en uno que se dictó a Ponce de León:

26. Ramírez, en Marín, *op. cit.*, pp. 53-54.
27. *Ibid.*, pp. 60-61.

Cultura novohispana. Estudios sobre arte, educación e historia / Universidad Autónoma de Zacatecas / ISBN: 968-5923-38-8

http://www.iifilologicas.unam.mx/pnovohispano/

> A Me sido fecha rrelacion, que en la Provincia de Mechuacan, ques cuarenta leguas de Temistitlan, ay una sierra que tomando la tierra della y vendiéndola, se saca mucha parte della de plata, aunque hasta agora no se ha hecho la spiriencia dello, y que paraje saber combiene; que ansí la dicha tierra y gente que en ella habita como todas las otras tierras e provincias, se pongan por nomina, y que el Nuestro Chontador tenga el libro e rrazon dello e de los vezinos e indios de cada provincia; vos mando que ansi lo hagais e proveais como se haga el ensayo, para saber si es ansi que la dicha Tierra tiene la dicha plata, o otro metal, y se sepa el secreto y lo cierto dello; y mandamos que el dicho Chontador tenga la dicha nomina y rrazon, segund y como en este Capitulo se contiene.[28]

II. Es posible que Nuño aprovechara tal orden de la corona para librarse legal y formalmente de varias presiones, a saber:

a) Construir la contraparte positiva de sus excesos como presidente de la primera Audiencia de México, o bien, lograr que el peso de sus logros rebasara el de sus abusos y errores. La orden de la corona de ir a Michoacán, daba a Guzmán una oportunidad para que conquistara y se apropiara de fuentes de riqueza que superarían, en mucho, las del gran conquistador del centro de lo que sería Nueva España, Hernán Cortés.
b) Conseguir un poder político, económico y territorial, que le permitiera contrarrestar el poder del marqués del Valle en los territorios que sometió, a través de las leyes españolas, pues finalmente él había sido enviado a América en el momento en que se conformaba un juicio de residencia contra Hernán Cortés.
c) Solucionar los problemas que generó la política que practicó don Hernán luego de la conquista, y que se plantearon en las instrucciones que la corona le dio primero a Ponce de León y luego a Nuño de Guzmán, a saber: que se repartieron indios, tierras y cargos públicos atendiendo a los intereses nepóticos y amiguistas del conquistador, más que a los méritos de los soldados que lo

28. *Instrucciones a Ponce de León*..., p. 373.

Cultura novohispana. Estudios sobre arte, educación e historia / Universidad Autónoma de Zacatecas / ISBN: 968-5923-38-8

http://www.iifilologicas.unam.mx/pnovohispano/

acompañaban; que el marqués compensó muy magramente los esfuerzos de esos soldados que no estaban conformes con que se les dotara de algunos pedazos de tierra para que ellos mismos los trabajaran; que aduciendo a los efectos destructivos de la guerra, la administración novohispana no había cubierto el pago del diezmo, ni del quinto correspondiente a la corona; que cabía la posibilidad de que los metales extraídos de las nuevas tierras se estuvieran ocultando o mezclando, lo que beneficiaría a los funcionarios reales.

d) Otro problema creciente lo constituían los mestizos del centro de Nueva España. Numerosos seres humanos incómodos para las comunidades indias, porque se negaban a trabajar como indios, e igualmente incómodos para los españoles, entre ellos sus propios padres que los rechazaban frecuentemente, lo que engrosaba las filas de los vagabundos urbanos que plagaban la Nueva España desde la década de los años veinte del siglo XVI.[29]

Fray Juan de Torquemada mismo, veía la conveniencia de la conquista de Nuño de Guzmán en el occidente de Nueva España, pues afirmó que aunque en una de las residencias que la segunda Audiencia le aplicó se le probaron muchos desórdenes; la guerra de conquista que inició en el occidente de Nueva España convenía a todos, siempre y cuando se respetaran los términos legales. Torquemada vio la pertinencia de la guerra en dos sentidos. Primero porque se perdería el gasto hecho y, segundo, porque la retirada del ejército novohispano implicaría daños para toda la tierra en tanto los soldados, que en aquellas partes se desempeñaban, carecían de casas y haciendas propias y eran "hombres baldíos, vagabundos y tahúres que hallaban qué comer sin trabajar", el obispo de Tlaxcala, Julián Garcés, opinó lo mismo sobre esta última cuestión.[30] Torquemada, además consideró que con esa guerra de conquista, la corona lograba expandir su territorio y propiciar nuevos descubrimientos. Así, la segunda Audiencia no le quitó el cargo a Nuño de Guzmán.[31]

29. Eva Alejandra Uchmany, "El mestizaje en el siglo XVI...", pp. 34-35.
30. Garcés en Olveda, *op. cit.*, p. 133.
31. Juan de Torquemada, *Monarquía indiana*, p. 357.

Cultura novohispana. Estudios sobre arte, educación e historia / Universidad Autónoma de Zacatecas / ISBN: 968-5923-38-8

http://www.iifilologicas.unam.mx/pnovohispano/

Regresando a la razón primera y principal que Nuño tuvo para ir a Michoacán, no queda ya nada por agregar. Es muy posible que la orden que diera la corona al respecto estuviera basada en informes que proporcionó el propio Cortés. De cualquier forma, la presencia de Guzmán en el noroeste garantizaba la seguridad en Michoacán.[32]

Sobre el segundo grupo de razones prácticas que Nuño tuvo para ir a la conquista del occidente y del noroeste, es pertinente observar cada uno de los incisos que se desglosaron antes y abordarlos en forma detallada, de tal modo que se puedan explicar sus acciones desde una perspectiva histórica que permita comprender el desarrollo colonial en Nueva Galicia.

32. Bosch, *op. cit.*, p. 80.

Cultura novohispana. Estudios sobre arte, educación e historia / Universidad Autónoma de Zacatecas / ISBN: 968-5923-38-8

http://www.iifilologicas.unam.mx/pnovohispano/

Anexo

NOTA: La numeración, de las instrucciones que se encuentra entre corchetes, es hipotética.

LO QUE EL LICENCIADO LUIS PONCE DE LEON, JUEZ DE RESIDENCIA DE LA NUEVA ESPAÑA, HA DE HACER EN EL DICHO CARGO, TOCANTE A LA BUENA GOBERNACION DE LA TIERRA Y RECABDO DE LA HACIENDA, POR MANDATO DE S.M.

AÑO DE 1525

[1]Primeramente, con toda deligencia os despacheis, e yreis á la Ciudad de Sevilla y dareis Mi Carta que llevais, á los Nuestros Oficiales de la Casa de Contratacion, y trabajareis de desembarazaros y despacharos de allí, lo más presto que sea posible; porque como vereis, á muchos dias que por Mi mandado, está detenida la Flota, y con la Bendicion de Nuestro Señor, seguireis vuestro camino derecho a la dicha Nueva Spaña, y si fuere posiblee seguireis vuestra derrota sin tocar ni os detener en ninguna de las Islas sin necesidad.

[2] Luego, como en buena ora desembarcaredes en el Puerto que tomaredes en la Nueva Spaña, hareis un mensajero á D. Hernando Cortes Nuestro Gobernador y Capitan General della, e a los Nuestros Oficiales que en ella rresiden, e imbiarles eys Mis Cartas en que les hago saber vuestra ida; y ansí mesmo les screbireis vos lo mismo; e yr os eys vuestro camino derecho hasta la Ciudad de Temistlan, donde presentareis vuestras Proviciones, y de ay en adelante comenzareis á entender en la residencia atento el tenor e forma de vuestra provicion y poder, y en las otras cossas y en las otras cossas [*sic*] que llevais a cargo; y luego pasados los tres meses ques el tiem-

NOTA: La numeración de las instrucciones que se encuentra entre corchetes, es hipotética.

LO QUE NUÑO DE GUZMAN GOBERNADOR DE LA PROVINCIA E RIO DE PANUCO E VITORIA, GARAYANA, HA DE HACER EN EL CARGO, TOCANTE A LA BUENA GOBERNACION DE LA DICHA TIERRA Y RECABDO DE LA HACIENDA, POR MANDADO DE S.M.

AÑO DE 1534

[1] Primeramente, con toda deligencia os dapachareis e yreis a la Ciudad de Sevilla y dareis Mi carta que llevais, a los Nuestros Oficiales de la Casa de la Contratacion, y trabajareis de desembarcaros y despacharos de allí, lo mas presto que sea posible, porque como bereis, a, muchos dias, que por Mi mandado está detenida para esso, la Flota, y con la Bendicion de Nuestro Señor, seguireis vustro camino derecho a la Nueva Spaña, [p. 410] y si fuese posible, siguireis vuestra derrota, sin tocar ni os detener en ninguna de las Islas sin necesidad.

[¿2?] Luego, como en buena ora desembarcardes en el Puerto que tomaredes en la dicha Tierra, yr os eys, vuestro camino derecho hasta la Villa de Santisteban o a otro qualquier pueblo de xptianos que obiere en la dicha Tierra, donde presentareis vuestras Proviciones, y de ay delante, comenzareis a entender en la dicha vuestra gobernacion, atento al tenor y forma de vuestra Provicion e Poder, y en las otras otras [*sic*] cosas que llevais a cargo que adelante seran contenidas en esta Instruccion, a luego imbiar Me eys la rrelacion berdadera de lo que en todo ello allerades e proveyeredes, e del estado de las cosas de aquella provincia, e vuestro parecer sobre todo ello; y vos entretanto,

Cultura novohispana. Estudios sobre arte, educación e historia / Universidad Autónoma de Zacatecas / ISBN: 968-5923-38-8

http://www.iifilologicas.unam.mx/pnovohispano/

po de la Residencia y las otras cosas que delante seran contenidas en esta Intrucion, imbiar Me eys la dicha Residencia con la rrelacion verdadera de lo que en todo ello allaredes e proveyeredes, y del estado de las cosas de aquella provincia e vuestro parecer sobre todo ello; y vos entre tanto usareis del dicho cargo conforme a vuestra Provicion como mas convenga al servicio de Dios Nuestro Señor y ensanchamiento de su Santa Feé Catholica y a Nuestro servicio y buen recabdo de nuestra Hacienda y a la pacificacion de la dicha Tierra e con aquella rretitud buen cuidado e deligencia que Yo de vos confio, entendiendo en las cosas de acrecentamiento de Nuestra Hacienda y buen recabdo della con los Nuestros Oficiales, e con su acuerdo y parecer las hareis y tratareis.

usareis del dicho cargo conforme a vuestra Provicion como mas convenga a servicio de Dios Nuestro Señor y ensanchamiento de su Santa Feé Católica y a Nuestro servicio y buen rrecabdo de Nuestra Hazienda e a la pacificacion de la dicha Tierra, con aquella rrectitud, buen cuidado e deligencia que Yo de vos confío; entendiendo en las cosas del acrecentamiento de Nuestra Hazienda e buen recabdo délla con los Nuestros Oficiales que para la dicha Tierra estan Nos proveidos, e con su acuerdo e parescer lo areis e tratareis. [p.411]

[3] Y pasados los tres meses de la Residencia, porque como beys el dicho Nuestro Gobernador tiene tanta spiriencia de las cosas desa Tierra y sabe lo que comple para la paz y sosiego y buen Gobierno della, podreis en ello informaros dél.

[4] Vos en la Ciudad de Temistlan y en los otros pueblos donde andobieredes, no tomareis posada de nadie contra su voluntad, sino aposentaros eys en una casa de algun vezino a volnntad suya como es costumbre de los Jueces.

[4] El capítulo cuarto es como el quarto de la Instrucción de Luis Ponce de León.

[5] Como sabeis, nos abemos proveido á Miño de Guzman del cargo de nuestro Gobernador de Panuco e Vitoria garayana, en lugar y bocación del Adelantado Francisco de Garay defunto, y ambos Yo en una compañía hasta della, y le habemos mandado, que luego en saltando en tierra se vaya al dicho Puerto de Panuco, si para su rreccebimiento ó cosa de su governacion tobiere necesidad de vuestro favor e ayuda, darselo eys muy complidamente como es cosa de mucho servicio Nuestro, que lo mismo hará el con vos, porque ansí lo lleva de Mi mandado; y despues que ambos estén

[¿3?] Como sabreis, Nos habemos proveido al Licenciado Luis Ponce de Leon por Nuestro Juez de residencia de la Nueva Spaña, y ambos Yo en vuestra compañía asta ella, y le abemos mandado que luego que saltando en tierra, se vaya a la Ciudad de Temistlan de la dicha Tierra; si para su rrecebimiento e cosa de su gobernacion tobiere necesidad de vuestro favor e ayuda, darselo eys muy complidamente como cosa de mucho servicio vuestro, que lo mismo hara él con vos, porque ansi lo lleva de Mi mandado; y despues que ambos esteis en vuestros cargos, habeis de mirar y trabajar como entre

Cultura novohispana. Estudios sobre arte, educación e historia / Universidad Autónoma de Zacatecas / ISBN: 968-5923-38-8

http://www.iifilologicas.unam.mx/pnovohispano/

en vuestros cargos, habeis de mirar y trabajar como entre vosotros no haya diferencia ni competencia alguna por rrazon de los límites de vuestras governaciones, sino que ambos en mucha conformidad sirviendo en vuestros oficios cada uno en lo que conforme a sus Proviciones le perteneciere y dando os el uno del otro favor y ayuda en lo que combiniere al servicio de Nuestro Señor y Nuestro y bien de la Tierra y a su buena Governacion y Pacificacion; porque de lo contrario, Me ternia por muy desservido de vosotros.

[6] Así como vereis Yo he proveido á Pedro de Salvador Mi Capitan por Nuestro Alcaide e Tenedor de la fortaleza de Temistlan; luego como llegaredes le hareis entregar y apoderar en ella conforme a su Provicion, y vos juntamente con Nuestros Oficiales le hareis dar e dareis la gente que os pareciere ques necesaria que resida con él para la guarda y seguridad e defensa de la dicha Fortaleza, e las armas e municion e pertrechos necesarios; por manera que esté al buen recabdo e no pueda haber en ello falta alguna; y debeis primeramente hablar sobre ello al dicho Nuestro Gobernador, diciendole quanto [p. 371] comple á Nuestro servicio que esto haya efeto.

[7] Durante el tiempo de la Residencia, vos informareis por virtud del poder que de Nos llevais, como e de que manera los Nuestos Oficiales de la dicha Nueva España an usado y exercido sus oficios y guardado e complido sus poderes e instruciones e todo lo demas que por Nos les ha sido mandado; y para informacion vuestra llevais el treslado de los dichos poderes e instruciones que ellos llevaron señalados de Francisco de los Cobos Nuestro secretario, para que mejor podais entender en ello y saber la verdad.

[8] Y porque yo soy informado que los dichos Nuestros Oficiales de la dicha Nueva España que son Thesorero y Chontador y Fator vosotros no haya diferencia ni competencia nenguna por razon de los límites de vuestras gobernaciones, sino que ambos esteis de mucha conformidad sirviendo en vuestros oficios cada uno en lo que conforme a sus Proviciones le perteneciere, y dando el uno al otro favor y ayuda en lo que conviniere a servicio de Nuestro Señor e Nuestro, e bien de la dicha Tierra y su buena gobernacion e pacificacion; porque de lo contrario Me terná por muy deservido.

Cultura novohispana. Estudios sobre arte, educación e historia / Universidad Autónoma de Zacatecas / ISBN: 968-5923-38-8

http://www.iifilologicas.unam.mx/pnovohispano/

y Veedor de fundiciones, contra lo que Nos les fué mandado y proveido por sus ynstrucciones, que no tratasen ni contratasen, ni tobiesen en la dicha Tierra provechos algunos mas del salario que a cada uno Mandamos señalar, porque aquellos teniendo esta consideracion se les señalaren largos y competentes para se poder sustentar, han tenido indios e granjerias e formas de se aprovechar; por ende, Yo vos mando, que luego que llegaredes, vos informeis larga e particularmente de lo que en ello pasa y lo que cada uno de Nuestros Oficiales obiere habido y adquirido en la forma susodicha; e Me imbieis la rrelación [p. 372] verdadera que sobre ello obieredes, para que Yo mande proveer en ello lo que á Nuestro Servicio convenga.

[9] A Me sido fecha rrelacion, que en la Provincia de Mechuacan, ques cuarenta leguas de Temistlan, ay una sierra que tomando la tierra della y vendiéndola, se saca mucha parte della de plata, aunque hasta agora no se ha hecho la spiriencia dello, y que paraje saber combiene; que ainsí la dicha Tierra y gente que en ella habita como todas las otras tierras e provincias, se ponga por nómina, y que el Nuestro Chontador tenga el libro e rrazon dello e de los vezinos e indios de cada provincia; vos mando que ansí lo hagais e proveais como se haga el ensayo, para saber si es ansí que la dicha Tierra tiene la dicha plata o otro metal, y se sepa el secreto y lo cierto dello; y mandamos que el dicho Chontador tenga la dicha nómina y rrazon, segund y como en este Capítulo se contiene.

[10] Ansí mesmo, sabed, que porque la spiriencia lo ha mostrado, que en las Islas Españolas Sant Joan e Cuba, por se haver rrepartido los indios naturales dellas a los españoles que las han ido a poblar, han tenido en tanta disminucion, que han quedado muy pocos, de que no solamente Dios Nuestro Señor a seido desservido en ello, por haber perecido tanta multitud de ánimas por

[5] El capítulo quinto es como el décimo de la dicha Instruccion.

Cultura novohispana. Estudios sobre arte, educación e historia / Universidad Autónoma de Zacatecas / ISBN: 968-5923-38-8

http://www.iifilologicas.unam.mx/pnovohispano/

su mal tratamiento; pero Nos abemos seido dello [p. 373] dessestuidos por la disminucion que por ello a venido á Nuestras Rentas en la dicha Isla. Por el descargo de Nuestra Real conciencia, Yo imbie a mandar al dicho Nuestro Gobernador por una Mi Instruccion, cuyo treslado se os dará señalado del dicho Francisco de los Cobos Nuestro Secretario, que no hiciese Repartimiento ni Encomienda ni Deposito de los indios de la dicha Nueva Spaña, sino que los dexase vivir en libertad, ymponiendoles alguna manera de servicio o tributo por razon del servicio que como Nuestros basallos Nos deben, o el tributo o servicio que ellos daban á Motezuma o a los otros Señores en cuya subjecion staban, como mas largo vereis por la dicha instrucion; el qual por aquello pareció muy grande yncombiniente a el y á Nuestros oficiales, no solamente no le executó, mas aun lo tubo secreto y no lo publicó, y dió todos los indios que estaban pacíficos a personas que lo tobieren en depósito, en tanto que Nos, vista la Relacion de la dicha Tierra y la manera de la gente y sus costumbres, mandasemos proveer en ello lo que a Nuestro servicio combiniese, los cuales se sirven dellos en cierta forma haciendoles sus casas o trayendoles cossas de comer, y otros, del oro que tienen y sacan de las minas, segund la calidad de la Tierra donde moran; y en lo del tributo, Me escribe el dicho Nuestro Gobernador , que no combiene por agora [p. 374] imponerselo, y que lo que más combiene al presente a Nuestro servicio y pacificacion de aquellas Tierras, es llevar Nuestro quinto de todo, como agora lo llevamos por ciertas causas y razones que en su carta dá: otros son de parecer, que desde luego se les podría imponer el dicho servicio sin que en ello rresulte incombiniente ninguno a la conservacion de aquella Tierra, como mas largo vereis por el treslado de los capítulos de las cartas del dicho Nuestro Gobernador que cerca desto hablan, y de los otros pareceres de otras personas que para

Cultura novohispana. Estudios sobre arte, educación e historia / Universidad Autónoma de Zacatecas / ISBN: 968-5923-38-8

http://www.iifilologicas.unam.mx/pnovohispano/

informacion vuestra os será dado y lo llevareis; y os encargo, que despues que hayais estado en la Tierra y comenzado á entender en las cosas della, platiqueis sobre esto con el dicho Nuestro Gobernador y con Nuestros Oficiales y otras personas que vos pareciere, y prencipalmente de los Religiosos que allá están, la mejor manera para la combersion de los dichos indios a Nuestra Santa Feé Catholica, Nuestro prencipal deseo e intencion y ellos ser bien tratados e mantenidos en justicia, y Nos, servidos y aprovechados de la dicha Tierra se podrá tener.

Y en caso que os paresciere y bieredes que conviene que los Indios esten encomendados a los xptianos, y questa es la mejor manera para que ellos vengan en conocimiento de Nuestra Santa Feé Catholica, y Nos seamos servidos de la [p. 375] dicha Tierra, platicareis entre vosotros si será bien que queden encomendados de la manera que agora lo estan y sirven a los españoles, ó si será mejor que se dieren por vasallos como los que tienen los caballeros destos Reynos, ó por via de feudos, pagando a Nos, los derechos que pareciere que se les puede imponer.

Y si os pareciere y hallaredes ques mejor como algunos son de parecer que no se encomienden los Indios a nadie sino que solamente esten en sus tierras libremente, y solamente sirvan a Nos, y Nos paguen el mismo servicio y tributo que pagaban a los Señores que antes tenian o otro que allá parezca; que manera se podria con los Spañoles que allá residen, o que parte dello se les podria dar para que estobieren y residieren en la dicha Tierra, e no la desamparasen; y despues de abello muy bien visto y platicado, imbiar Nos eys, la Relacion original que sobre ello rrecebieredes, juntamente con vuestro parescer, poniendo pro y contra que en cada cosa dello tobiere y en lo que os resolvieredes, para que Yo lo mande todo leer y proveer como mas convenga al servicio de Dios Nuestro Señor y bien de la

Cultura novohispana. Estudios sobre arte, educación e historia / Universidad Autónoma de Zacatecas / ISBN: 968-5923-38-8

http://www.iifilologicas.unam.mx/pnovohispano/

Tierra; y entre tanto y hasta que Yo, vista vuestra Relacion embié a mandar lo que en ello se haga, no ynobeis ni altereis cosa alguna, en ello, de como agora está.

Ansí mesmo, porque somos ynformados que en [p.376] las minas de oro que en la dicha Tierra hay e se an descobierto, es cosa muy rica e la prencipal renta y granjeria que en la dicha Tierra tenemos, y combernia que en las dichas minas se pusiesen sclavos para sacar el oro, platicareis en esto con el dicho Nuestro Gobernador y Oficiales, e hareis lo que a todos mejor os pareciere, siendo los dichos sclavos de los naturales de aquellas partes.

Y porque como allá vereis, Nos abemos mandado proveer de algunos oficios de Regimientos a personas servidores Nuestros de las Ciudades y Villas de la dicha Tierra, y hasta agora no está hecho el numero de Regidores que en cada una dellas ha de haber por no tener acá entera noticia e relacion de los vecinos e calidad de cada pueblo, informar eys dello, de Nuestro Gobernados [*sic*] y Oficiales y otras personas de la dicha Tierra, e imbiarme eys la relacion de los pueblos della, de que vezinos es cada uno, y que numero de Regidores os parece que se debe proveer en cada uno dellos, y quantos estan agora por Nos proveidos, y los que faltan, y quales son las personas mas calificadas para servir los dichos oficios; para que vista vuestra relacion, Yo mande proveer cerca dello lo que combenga al servicio de Dios Nuestro Señor y Nuestro; y ansi mesmo, porque de parte de los dichos oficiales se Me ha suplicado les provea de oficiales de Regimientos de los pueblos y algunos son de parescer, que combiene que [p. 377] se les den y provean, y otros dicen que seria grand yncombiniente para la gobernacion de los pueblos, y para que no se podieren ocupar en las cosas de Nuestra Hacienda, informaros eys e imbiarme eys vuestro parecer.

[11] Otro sí: somos informados e a parecido por spiriencia, que de mezclarse el oro

[6] El sesto es como el undécimo de dicha Instrucion. [p. 412]

Cultura novohispana. Estudios sobre arte, educación e historia / Universidad Autónoma de Zacatecas / ISBN: 968-5923-38-8

http://www.iifilologicas.unam.mx/pnovohispano/

de la dicha Tierra con otros metales para fundirse, biene mucho daño y perdida a Nuestra Hacienda, y se siguen otros incombinientes, y sobre ello abemos proveido y mandadolo que vereis, por una Provicion Nuestra que llevais, hareis que se pregone luego como llegaredes y que se guarde e compla como en ella se contiene, sin que en ello halla falta alguna.

[12] Ansí mesmo, porque al principio que la dicha Tierra se descobrió, Nos, habido rrespecto al trabajo de los descobridores y pobladores déllas, y a que la dicha ciudad estaba muy gastada e destruida a causa de las guerras que en la dicha Tierra a abido, e por otros rrespetos que a ello Nos movieron, hagamos merced a la dicha ciudad y su Tierra, del diezmo del oro que se cogiese en las minas e nacimiento de la dicha Tierra; y por que asta agora no há habido el dicho oro, porque todo há sido hallado en poder de los Indios, y Nuestra intencion no fué hacer la dicha merced sino para solo el oro del nacimiento y aquello cesa, habemos mandado cerca de ello, lo que por [p. 378] una Nuestra Provicion que con esta instrucion llevais, bereis; hacella eys guardar e complir como en ella se contiene.

[7] El setimo como el undécimo de la dicha Instrucion.

[8] Ansi mesmo Soy informado, que el dicho Nuestro Gobernador sin tener Poder ni Facultad Nuestra para ello, ni entrado la dicha Tierra e Provincia en su gobernacion, ha dado por la dicha bia de rrepartimiento, muchos indios e tierras e provincias e pueblos en personas deudos y criados y amigos suyos, nuevamente, y dos de España, y que a los que Nos han servido y trabajando y se hallaron en el descobrimiento de la dicha Tierra y Poblacion e pacificacion délla, no se los ha dado ni aprovechado, y estan muy perdidos y pobres; y porque Mi voluntad es de saber como esto pasa, Yo vos mando que luego como llegardes, [*sic*] hayan vuestra informacion y sepais larga y particularmente que los pueblos hay en la dicha Tierra, e

Cultura novohispana. Estudios sobre arte, educación e historia / Universidad Autónoma de Zacatecas / ISBN: 968-5923-38-8

http://www.iifilologicas.unam.mx/pnovohispano/

límites de vuestra gobernacion, y a quien está cada uno encomendado, y que vezinos tienen y rrenta, y qué persona es quien ansi los tiene encomendado, y lo que ha servido la Poblacion de la dicha Tierra, y cómo los trata, y qué vezinos conquistadores hay a quien no se haya dado parte del provecho de los dichos indios a Tierra; e todo lo demas que vos vierdes que a este propósito combiene saber para informacion de que obierdes imbiar Me la eys, para que Yo la mande ver y proveer lo que convenga a Nuestro servicio. [p. 413]

[13] Tambien por otra parte hicimos merced de ciertas penas aplicada á Nuestra Camara e Fisco en la dicha Tierra, para hacer fuertes e puentes y otras cosas que por informacion que tenemos y rrelacion de Nuestros Oficiales de la dicha Tierra, no hay de las dichas penas para esta necesidad; y sobre ello abemos proveido lo contenido en otra Nuestra Provicion que vos habemos mandado dar; terneis cuidado de hacella guardar e complir.

[9] El capítulo nono es como el tercio decimo de la dicha Instruccion de Luis Ponce de Leon.

[14] A Me seido fecha rrelacion de que en la dicha Tierra se juegan muchos execibos de naipes e dados e otros juegos que son prohibidos en estos Nuestros Reynos, y sobre ello llevais Provicion Nuestra que guardereis y hareis guardar y executar con gran deligencia y cuidado.

[10] El décimo como el quarto décimo de la dicha Instruccion.

[11] Ansí mismo, Soy informado, que algunas personas de las que en tiempo de las Comunidades fueron culpados en los levantamientos pasados y algunos de los aceptados en el perdon general que Mandamos conceder a estos Nuestros Reynos y vezinos dellos, se han ido y estan en la dicha Tierra, y no se espera que harán buen fruto en ellas, ni cosas de Nuestro servicio, avisar Me eys como esto pasa, y de la calidad de las tales personas para que Yo Mande proveer carca desto, lo que convenga.

Cultura novohispana. Estudios sobre arte, educación e historia / Universidad Autónoma de Zacatecas / ISBN: 968-5923-38-8

http://www.iifilologicas.unam.mx/pnovohispano/

[15] Ansi mesmo, sabed que por cierta ynformacion de testigos que ante Mí fué presentada, constó que estando Franciso Hernandez de Cordoba Theniente de Gobernador de Pararias de Avila Nuestro Lugar-Teniente, General Gobernador de Tierra-Firme llamada Castilla del Oro en la Costa del Sur, en las espaldas del Golfo de las Higueras, en el Cacique Nicaragua, Gil Gonzalez de Avila que estaba poblado en el Golfo fué á el una noche, y sobre seguro y asechanza con mano armada, el y la gente que con el iba, le mataron [p. 379] ocho hombres e hirieron otros muchos y tomaron ciento y treinta mil pesos de oro que tenia para Nos, y se los llevó y se fué con todo ello á la dicha Nueva España con Francisco de las Casas; sobre lo cual, por una Comision Nuestra, vos mandamos que os informeis de todo lo susodicho e hagais sobre ello justicia, segund que largamente en la dicha Comísion se contiene; conforma á ella, areys lo que en esto se vos manda, cobrando con grand deligencia los dichos treinta mil pesos, e imbiarmelos eys.

[16] Ansi mesmo, llevais otra Comision Nuestra sobre lo acaecido en el Golfo de las Higueras, entre Francisco de las Casas y Xpoval Dolid y el dicho Gil Gonzales; terneis cuidado conforme a la dicha Comision de entender en ello, y Me avisar de lo que por la informacion que ovieredes hablaredes; y a Mí mesmo Me imbiareis rrelacion de las cosas de aquella Tierra e manera della.

[17] Y porque como acá se vos dixo, y por las necesidades y gastos presentes, Mandé tomar prestado el oro quel dicho Governador imbió en estas postreras naos a su Padre para se lo mandar pagar, y le llevais una Carta Nuestra en que se hizo saber como creencia a vos, permitida berla eys, y conforme a ella le hablareis lo que combenga, significandole que en esto Me quise solo rreir dél, como lo he hecho de todos mis criados y servidores, y la voluntad que tengo para que dello sea

[12] El capitulo duodecimo es como el quinto decimo de la dicha Instrucion de Luis Ponce de Leon.

Cultura novohispana. Estudios sobre arte, educación e historia / Universidad Autónoma de Zacatecas / ISBN: 968-5923-38-8

http://www.iifilologicas.unam.mx/pnovohispano/

bien pagado.

Por lo qual dicho Nuesto Gobernador Me ha escrito, e por rrelacion de los Nuestros Oficiales de la Nueva España, e. seido ynformado que antes que los dichos Nuestros Oficiales allá fueren, el dicho Nuestro Gobernador, abia tomado de poder de Diego Soto questaba nombrado por Thesorero de la dicha Tierra, sesenta e mil pesos de oro para los gastos que haccia [*sic*] en ciertas armadas; informaros eys dello, e oyd a la parte del dicho Nuestro Gobernador e Oficiales, e imbiar Me eys la rrelacion con vuestro parescer.

[18] Y porque como vereis, por una informacion que llevais parece que en ausencia del dicho Nuestro Góbernador, entre Nuestros Oficiales e otras personas a quien él dexó encomendadas las cosas de la Instrucion en la ciudad de Temistlan, ubo ciertas diferencias y escandalos en desservicio Nuestro y daño de la Tierra, informaros eys dello con deligencia y haced justicia oydas las partes. En lo cual entendereis con aquel cuidado y deligencia e retitud que Yo de vos confio.

Fecha en Toledo a quatro dias del mes de Noviembre de mil e quinientos e veinte e cinco años.- Yo el Rey- Refrendada del Secretario Cobos.- Señalada del Canciller e Obispo de Osma e Comendador Mayor de Castilla, e Doctor Carbajal. [p. 381]

El rey a Luis Ponce de León, noviembre 4 de 1525, en *Colección de documentos inéditos, relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía, sacados de los archivos del reino, y muy especialmente del de Indias*, t. XXIII, Madrid, 1875, pp. 368-381.

[13] El tercio décimo es como el décimo octavo de la dicha Instrucion. [p. 414]

El rey a Nuño de Guzmán, 1534, en *Colección de documentos inéditos, relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía, sacados de los archivos del reino, y muy especialmente del de Indias*, t. XXIII, Madrid, España, 1870, pp. 410-414.

Cultura novohispana. Estudios sobre arte, educación e historia / Universidad Autónoma de Zacatecas / ISBN: 968-5923-38-8

http://www.iifilologicas.unam.mx/pnovohispano/

Bibliografía

Aguado y Bleye, Pedro, *Manual de historia de España. Reyes Católicos-Casa de Austria (1474-1700),* 3 tomos, Madrid, Espasa Calpe, 1981.

Anguiano Fernández, Marina, *Nayarit, costa y altiplanicie en el momento del contacto,* México, tesis profesional de licenciatura, Escuela Nacional de Antropología e Historia, INAH, SEP,1976.

Bosch García, Carlos, *La expansión de Castilla. Rey de España y rey del mundo*, México, Coordinación de Humanidades, UNAM, 1996.

Chávez H., Arturo, "Las Guadalajaras pre-atemajaquenses", en *Boletín de la Junta Auxiliar Jaliciense de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística*, núms. 1-3, t. VII, Guadalajara, Imprenta Gráfica, 1941-1942, pp. 17-67.

Chevalier, Françoise, "Edición y estudio" a Arregui, (Arregui, Lázaro Domingo de (1621), *Descripción de la Nueva Galicia*, Sevilla, publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos de la Universidad de Sevilla, XXIV, serie 3a, núm. 3), 1946.

Guzmán vs. Cortés, "Nuño de Guzmán contra Hernán Cortés, sobre los descubrimientos y conquistas en Jalisco y Tepic, 1531", en *Boletín del Archivo General de la Nación*, t. VIII, México, Secretaría de Gobernación y AGN, 1937, pp. 365-400.

Guzmán, Nuño de, "Carta a la emperatriz de Nuño de Guzmán, dando cuenta del estado en que se hallaba la conquista de la Nueva Galicia...», (Compostela, junio 12 de 1532), en Francisco del Paso y Troncoso (comp.), en Epistolario de Nueva España , t. II, México, Antigua Librería Robredo de José Porrúa, 1939, pp. 142-173.

Guzmán, Nuño de, "Memoria de los servicios que había hecho Nuño de Guzmán desde que fue nombrado gobernador de Pánuco en 1525» (España, s/f, *ca.* 1538-1539), en Francisco del Paso y Troncoso (comp.), *Epistolario de Nueva España*, t. XIV, México. Antigua librería Robredo de José Porrúa, 1940, pp. 167-194.

Instrucciones a Nuño de Guzmán: El rey a Nuño de Guzmán: "Lo que Nuño de Guzmán, gobernador de la provincia de Pánuco e Vitoria Garayana, ha de hacer en el caso tocante a la buena gobernación de la dicha tierra y recabdo de la Hacienda, por mandato de S. M., año de 1534", en *Colección de documentos inéditos, relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía, sacados de los archivos del reino, y muy especialmente del de Indias,* t. XXIII, Madrid, España, 1870, pp. 410-414. (Diferentes imprentas y años).

Instrucciones a Ponce de León, "Lo que el licenciado Luis Ponce de León, juez de residencia de la Nueva España, ha de hacer en el dicho cargo, tocante a la buena gobernación de la tierra y recabdo de la hacienda, por mandado de S. M. año de 1525", en *Colección de documentos inéditos, relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españo-*

Cultura novohispana. Estudios sobre arte, educación e historia / Universidad Autónoma de Zacatecas / ISBN: 968-5923-38-8

http://www.iifilologicas.unam.mx/pnovohispano/

las de América y Oceanía, sacados de los archivos del reino, y muy especialmente del de Indias, t. XXIII, Madrid, 1875, pp. 368-381. (Varias imprentas y años).

Jiménez Moreno, Wigberto, "La colonización y evangelización de Guanajuato en el siglo XVI", en *El norte de México y el sur de los Estados Unidos. Memoria de la III mesa redonda de la Sociedad Mexicana de Antropología,* México, Sociedad Mexicana de Antropología, 1943, pp. 17-40.

León Portilla, Miguel, *La flecha en el blanco*, México. El Colegio de Jalisco-Ed. Diana. 1995.

Marín Tamayo, Fausto, "Nuño de Guzmán: el hombre y sus antecedentes", en Historia mexicana , vol. VI, núm. 2, México, El Colegio de México. 1956, pp. 217-231.

Marín Tamayo, Fausto, *Nuño de Guzmán*, México, Siglo XXI, 1992.

Mendizábal, Othón de, *La evolución del noroeste de México,* México, publicaciones del Departamento de Estadística Nacional, 1930.

Muriá, José María, (dir.), *Historia de Jalisco*, 3 tomos, Guadalajara, Gobierno del Estado de Jalisco, 1980.

Olveda Legazpi, Jaime, *Conquista y colonización de la costa neogallega,* tesis doctoral en historia, México, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 1996.

Ornelas Mendoza y Valdivia, Antonio de, *Crónica de Santiago de Xalisco*. (1702-1722), Guadalajara, Instituto Jaliciense de Antropología e Historia-INAH, 1962.

Parry, John H., *La Audiencia de Nueva Galicia en el siglo XVI,* Zamora, El Colegio de Michoacán, 1993.

Ramírez, José Fernando, *Procesos de residencia instruidos contra Pedro de Alvarado y Nuño de Guzmán con estampas,* paleografiado y publicado por Ignacio L. Rayón, México, Impreso por Valdés y Redondas, 1847.

Romero Gil, Hilarión, «Memoria de los descubrimientos que los españoles hicieron en el siglo XVI en la región occidental de este continente», en Boletín de *la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística*, 1a. época, t. VIII, México, Imprenta de Andrés Boix, 1860, pp. 474-501.

Sego, Eugene B., *Aliados y adversarios. Los colonos tlaxcaltecas en la frontera septentrional de Nueva España,* San Luis Potosí, El Colegio de San Luis-Gobierno del Estado de Tlaxcala, Centro de Investigaciones Históricas de San Luis Potosí, 1998.

Torquemada, fray Juan de, *Monarquía indiana* (1615), 3 tomos, (Biblioteca Porrúa), México, Porrúa, 1969.

Torres, Francisco Mariano de, *Crónica de la sancta provincia de Jalisco*, (1755), México, ed. de Ernesto Ramos, (colección Siglo XVI), 1960.

Uchmany, Eva Alejandra, "El mestizaje en el siglo XVI novohispano", en Historia mexicana, vol. XXXVII, núm. 1, México, El Colegio de México, 1987, pp.29-48.

Weigand, Phil, y Celia García de Weigand, *Los orígenes de los caxcanes y su relación con la guerra de los nayaritas. Una hipótesis,* Guadalajara, El Colegio de Jalisco, (col. Ensayos Jalicienses), 1995.

Cultura novohispana. Estudios sobre arte, educación e historia / Universidad Autónoma de Zacatecas / ISBN: 968-5923-38-8